P A R T I C U L A R

C E R T I F I C A

745.- Que FARID NAYIN AOMAR con fecha de nacimiento 17/09/1977 y DNI 45.298.673 N estuvo matriculado en este Centro durante los años 1983-1984; 1984-1985; 1985-1986; 1986- 1987; 1987-1988; 1988-1989; 1989-1990; 1990-1991 Y 1991-1992 obteniendo el TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR con la calificación de SUFICIENTE

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda y a petición del solicitante, expido el presente certificado en Melilla a 16 de marzo de 2004.

V.º B.º La Directora. M.ª Isabel Soler Jiménez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

JUICIO DE FALTAS 67/04

EDICTO

746.- D.ª Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas num. 67/04, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 2 de marzo de 2004.

Vistos por la Sra. Julia Adamuz Salas, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla, los autos de Juicio de Faltas num. 67/04 sobre falta de Desobediencia a instancia del Guardia Civil J33264W con intervención del Ministerio Fiscal, procede dictar la siguiente sentencia:

F A L L O

Que debo condenar y condeno a Mohamed Ali, Abdelmajid Massanoui, Hamid Aarour y Karim El Mahdaoui de una falta de desobediencia a los agentes de la autoridad a la pena de multa de 20 días que harán efectiva en un solo plazo, a razón de una cuota diaria de 6 euros día, así como al pago de las costas procesales con el establecimiento en 10 días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso del impago de la expresada multa.

Esta Sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a El Mohamed Ali, Abdelmajid Massnaoui, Hamid Aarour y a Karim El Mahdaoui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 23 de marzo de 2004.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUICIO DE FALTAS 56/04

EDICTO

747.- D.ª Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas num. 56/04, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 2 de marzo de 2004.

Vistos por la Sra. Julia Adamuz Salas, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla, los autos de Juicio de Faltas num. 56/04 sobre falta de Hurto a instancia de Daniel Marmolejo Jiménez, con intervención del Ministerio Fiscal, procede dictar la siguiente sentencia:

F A L L O

Que debo condenar y condeno a El Jillali Yachou como autor responsable de una falta de hurto del art. 623 del Código Penal a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 3 euros, así como al pago de las costas procesales y con el establecimiento en 15 días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la expresada multa.

Esta Sentencia no es firme y contra ella podra interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde su notificación.